

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Diciembre 04 de 2020. **Rad. 2014-00269.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que, en la sentencia proferida por este Despacho el 28 de octubre de 2016 (fl. 258), se condenó en costas a la parte demandante y en favor de la parte demandada; sin embargo, no se fijaron agencias en Derecho. Sírvasse proveer.

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD HOC

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 603

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija como agencias en derecho la suma de \$877.803 a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

A continuación, se procede a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada:

Agencias 1ª instancia	\$877.803,00
Agencias 2ª instancia.....	\$0,00
Casación.....	\$4.240.000,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 5.117.803,00

Aclara el Despacho que por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por la señora **AMPARO QUIROZ DE GIRALDO** contra **CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN.**

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 115 de Diciembre 07 de 2020.

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD HOC